ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No MJD-MC-024-2025

Señor(es)

EXSOLVEN S.A.S
NIT 900.948.144-6

WILMAR MARTINEZ VARGAS
Cédula: 1.055.552.099
Representante L

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA- PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJD-MC-024-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015; me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado, en el trámite de la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que una vez publicada esta carta de aceptación en el SECOP II, queda informada de la aceptación de su oferta, lo cual implica que se ha celebrado con usted el contrato.

Las condiciones del contrato mencionado competen a las exigidas en el estudio previo, correspondiente a la Invitación Pública No. **MJD-MC-024-2025** y a las previstas en dicha invitación, así como a aquéllas contenidas en su oferta; por consiguiente, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en dichos documentos.

En particular deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONTRATISTA	**NOMBRE:** EXSOLVEN S.A.S
	NIT. 900.948.144-6
	REPRESENTANTE LEGA: WILMAR MARTINEZ VARGAS
	C.C. No. 1.055.552.099
OBJETO: **Recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores del Ministerio de Justicia y del Derecho.**	
LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones técnicas de los servicios, bienes y condiciones se describen en el Anexo Ficha Técnica, la cual hace parte integral de este documento.	
PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOTA:** Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por las partes y requiere para su ejecución, la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista, la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	

VALOR:

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($7.765.753)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 5 “Especificaciones Técnicas del bien o servicio” de la Ficha Técnica.

2. Suministrar en calidad de préstamo un número igual de extintores funcionales y con las

mismas características de los que fueron retirados para su recarga y mantenimiento, los cuales se ubicarán temporalmente en los mismos sitios, mientras se efectúa el servicio de recarga y mantenimiento, actividad que se deberá relacionar en el informe final.

3. Cumplir con el cronograma de ejecución de los servicios aprobado por el supervisor del contrato, el cual se discriminará por actividades de recarga y mantenimiento, teniendo en cuenta los plazos máximos señalados en el numeral 5 de la Ficha Técnica para el servicio de recarga y mantenimientos.
4. Ejecutar los servicios conforme la normativa NFPA 10 vigente y manuales técnicos del fabricante.
5. Realizar el servicio de recarga con todas sus actividades requeridas, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de la aprobación del cronograma por parte del supervisor del contrato.
6. Incluir una etiqueta individual en la parte lateral del extintor (no en la parte frontal) donde se evidencie la fecha correspondiente a los servicios, la cual deberá incluir:
   a) Fecha de recarga y fecha de vencimiento de la recarga de acuerdo con el agente extintor.
   b) Fecha de revisión y mantenimiento.
   c) Fecha de prueba hidrostática (si se le practicó).
7. Recoger y entregar los extintores en cada uno de los lugares estipulados en las especificaciones técnicas, respetando su numeración y ubicación original.
8. Realizar los mantenimientos preventivos de los extintores con todas sus actividades requeridas y descritas en la ficha técnica.
9. Ejecutar los mantenimientos correctivos de los extintores aprobados para ello, con todas sus actividades requeridas y descritas en la ficha técnica.
10. Solicitar autorización previa al supervisor del contrato para el reemplazo de componentes mayores.
11. Garantizar el uso exclusivo de repuestos nuevos, originales y certificados por el fabricante o su representante autorizado en Colombia. No se permite el uso de repuestos usados, remanufacturados o reparados.
12. Otorgar una garantía mínima de (1) año sobre la calidad de la recarga y/o mantenimiento de los extintores, contada a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción a la entrega del informe final previa aprobación del supervisor.
13. Entregar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de los servicios, un informe técnico detallado por equipo intervenido de las actividades realizadas, donde se relacione las evidencias con registro fotográfico, para cada una de las obligaciones del contrato
14. Realizar transferencia de conocimiento de manera presencial o virtual dirigida a las personas designadas por el supervisor del contrato. Esta capacitación estará enfocada en los siguientes temas:
    - Manejo y uso adecuado de los extintores.
    - Ubicación estratégica y accesibilidad de los equipos dentro de la entidad.
    - Clasificación de los extintores según el tipo de fuego que combaten.
    - Identificación de los extintores disponibles en la entidad.
    - Entrega de informe técnico con recomendaciones de mejora, frecuencia de mantenimiento y actualización de inventario.
    - Socialización de normativa aplicable (NFPA 10, UL NTC) y criterios de condena de equipos.
    - Los puntos mencionados previamente se trabajarán posterior a la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo, a las personas que se designen por parte del supervisor del contrato y en los términos de la propuesta presentada, garantizando que el personal designado adquiera los conocimientos necesarios para una correcta gestión y respuesta ante emergencias relacionadas con incendios.
15. Garantizar que el personal técnico asignado cuente con Elementos de Protección Personal

(EPP) y capacitación en riesgos laborales.
Responder por la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del servicio, asegurando el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la normativa vigente sobre residuos peligrosos.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación co el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago al contratista.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad que se relacionan a continuación:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
2025	11025	10/12/2025	12-01-01-000	A-02-02-02-008-007	$ 12.303.043,00

FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Justicia y del Derecho pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al Presupuesto del Ministerio, en pesos colombianos, así:

Un único pago de acuerdo con los servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados de conformidad a lo acordado en el cronograma de ejecución de actividades y previa entrega y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato que incluya las evidencias de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor incluye todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Para proceder a cada uno de los pagos, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura correspondiente que deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás normas aplicables.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes
parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo

50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades de la ejecución del contrato presentado por el contratista, con el respectivo aval del supervisor del contrato.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella
en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en

Sede	Dirección
Sede principal Chapinero	Calle 53 No. 13-27 (incluye los extintores de vehículos)
Sede bodega de Paloquemao	Carrera 27 No. 15-85 -Paloquemao
Sede centro MJD	Carrera 9 # 12C - 10 y Calle 13 # 8A -89

GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO CON NIT. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y un (1) año más.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A**. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento**. B.** Para tal efecto, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de cada una de las multas

impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E**. con la firma del contrato, El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando se retarde en el cumplimiento de una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A**. En caso de declaratoria incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** con la firma del contrato, El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones en los plazos establecidos. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II